



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2970/2021**

VISTO:

La nota presentada en la fecha por el SR. SANTOS ARIEL RODRIGUEZ, DNI. NRO. 25.633.353, solicitando la escrituración de la vivienda que fuere adquirida y adjudicada al Sr. PEDRO CAYETANO RODRIGUEZ, L.E. 6.392.969, hoy fallecido;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme expresa en su nota y acredita con la documentación que adjunta el requirente, reviste junto a su hermano el SR PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ, DNI. NRO. 24.014.299, el carácter de únicos y universales herederos de los causantes Sres. RODRIGUEZ, PEDRO CAYETANO y PAVON, ANTONIA LUCRECIA, siendo el primero adquirente de la propiedad que nos ocupa;

Que conforme lo reza el Contrato de Compraventa de fecha 26/12/1995 el Sr. Pedro Cayetano Rodríguez, ha adquirido el inmueble; a saber: *“ Una casa habitación edificada en el lote de terreno que se designa con el nro. ocho (08) del nuevo Barrio FOVICOR 16 viviendas 95 de la localidad de Balnearia, con unas medidas lineales, superficie y colindantes que constan en el plano de subdivisión confeccionado al efecto..”*, siendo LA CORRECTA DESIGNACIÓN conforme constancias del sistema, LOTE SIETE (07)

Que acaecido el fallecimiento del adquirente, y efectuados los trámites de Declaratoria de herederos, resultando conforme Auto Interlocutorio Nro. cuatrocientos



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

uno (401) de fecha de fecha 07/06/2021, en los autos caratulados “RODRIGUEZ, PEDRO CAYETANO – PAVON ANTONIA LUCRECIA – DECLARATORIA DE HEREDEROS (EXPTE N° 9737918) que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, Civil, Comercial, Conciliación, Control, Niñez y Juventud; Penal Juvenil, y Faltas de Morteros; y cuya copia el requirente acompaña, han sido declarados únicos y universales herederos de los causantes, los Sres. SANTOS ARIEL RODRIGUEZ, DNI. NRO. 25.633.353 y PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ, DNI. NRO. 24.014.299;

Que tal como lo manifiesta el peticionante en su nota, consta en sistema de esta Administración Municipal que han sido abonadas las cuotas oportunamente convenidas como precio, respecto del inmueble que nos ocupa, existiendo un seguro de caución para el caso de fallecimiento del adjudicatario y/o adquirente.;

Que por tanto no se adeuda suma alguna en relación al inmueble que según plano de mensura y loteo, Expte. Provincial n° 0033 79865/03, se designa COMO LOTE SIETE (07), DE LA MANZANA NUMERO CIENTO SEIS y que mide veintiocho metros ocho centímetros en sus costados Norte y Sud, por diez metros sesenta centímetros en sus costados este y oeste lo que hace una superficie de doscientos noventa y siete metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados y linda al Norte con los lotes Cuatro, Cinco y Seis del mismo plano, al Sud, con calle Coronel Olmedo, al Este con calle Pública y al Oeste, con el lote Ocho del mismo plano; correspondiendo celebrar ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO a favor de los herederos del causante (adquirente) previas formalidades de ley;

Que conforme lo estipula la clausula SEXTA del Contrato de Compraventa los gastos que demande la escritura traslativa de la propiedad, sea en concepto de aportes, sellados y/u honorarios profesionales estarán a cargo de la parte compradora , hoy sus herederos;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a CELEBRAR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE DEL BARRIO FOVICOR : inmueble que según plano de mensura y loteo, Expte. Provincial n° 0033 79865/03, se designa COMO LOTE SIETE (07), DE LA MANZANA NUMERO CIENTO SEIS y que mide veintiocho metros ocho centímetros en sus costados Norte y Sud, por diez metros sesenta centímetros en sus costados este y oeste lo que hace una superficie de doscientos noventa y siete metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados y linda al Norte con los lotes Cuatro, Cinco y Seis del mismo plano, al Sud, con calle Coronel Olmedo, al Este con calle Pública y al Oeste, con el lote Ocho del mismo plano, **A FAVOR DE LOS HEREDEROS DEL ADQUIRENTE**, los Sres. **SANTOS ARIEL RODRIGUEZ, DNI. NRO. 25.633.353 y PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ, DNI. NRO. 24.014.299;** declarados ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS del causante, conforme Auto Interlocutorio CUATROCIENTOS UNO (401) de fecha 07/06/2021, recaído en los autos caratulados “ RODRIGUEZ, PEDRO CAYETANO – PAVON ANTONIA LUCRECIA – DECLARATORIA DE HEREDEROS (EXPTE N° 9737918) QUE SE TRAMITAN ENTE EL Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, Civil, Comercial, Conciliación, Control, Niñez y Juventud; Penal Juvenil, y Faltas de Morteros. -----

ARTÍCULO 2°: LÍBRESE copia certificada de la presente Ordenanza con motivo de ser acompañada ante quien corresponda y ante el Escribano que designe la parte Compradora (hoy sus sucesores) a los fines de llevar a cabo la escrituración del inmueble descripto, encontrándose los gastos que demande dicho acto a cargo exclusivo de los herederos del causante Sres. **SANTOS ARIEL RODRIGUEZ, DNI. NRO. 25.633.353 y PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ, DNI. NRO. 24.014.299.** -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

ARTICULO 3º): REFRÉNDESE el presente por la SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS,
Cra. Norma Fabiana Cerda.-----

**ARTICULO 4º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE DÉSE AL REGISTRO
MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-**

SANCIONADA: En Balnearia, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiunos.

- PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 123/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 06 de septiembre de 2021.